

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020)

*Visto el informe secretarial y lo obrante en el expediente, previas desanotaciones devuélvase la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea asignada a los **Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.***

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0246